

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 098 -2013-SUNARP/SG**

Lima, 27 DIC. 2013

VISTOS, el Memorándum N° 1447-2013-SUNARP/SG de fecha 24 de diciembre de 2013; la comunicación electrónica de fecha 27 de diciembre de 2013; y el Informe N° 950-2013-SUNARP/OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N° 1447-2013-SUNARP/SG de fecha 24 de diciembre de 2013, emitido por el Secretario General de la Sede Central, solicita el destaque del trabajador Asunción Orestes Cachay Urbano de la Zona Registral N° IX - Sede Lima a la Sede Central la Sede Central, desde el 02 de enero hasta el 28 de febrero del 2014;

Que, el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Dr. Abel Alejandro Rivera Palomino, mediante comunicación electrónica de fecha 27 de diciembre de 2013 autoriza y da su conformidad de ampliación de destaque del referido trabajador, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de ampliación de destaque del referido trabajador;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, contándose con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

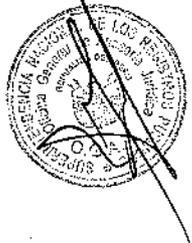
Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el destaque del trabajador Asunción Orestes Cachay Urbano de la Zona Registral N° IX - Sede Lima a la Sede Central, desde el 02 de enero hasta el 28 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de las remuneraciones de las citadas trabajadoras seguirá asumida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.



CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

pecf